

MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA NIT: 891.500.580 - 9 DESPACHO ALCALDE

Código: 100
Versión: 1
Página 2 de 2
Fecha de Emisión:
29/11/2013
Código Postal: 191501

ACTO ADMINISTRATIVO -DECRETO

DECRETO No. 99

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DE DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA – CAUCA

EL ALCALDE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ART. 209 DE LA CONSTITUCION POLITICA, LEYES 446 del 1998 Y 640 DEL 2001, 1285 DEL 2009, 1551 del 2012 y EL DECRETO 1716 DE 2009 Y EL ACTA de Fecha 10 de Agosto de 2018.

Considerando:

Que la Constitución Nacional en su Artículo 209 establece que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que Artículo 15. Del decreto 1716 del 2009, dispone Campo de aplicación; las normas sobre comités de conciliación contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal; los Municipios que sean capital de Departamento y los entes descentralizados en los mismos niveles.

Estos entes pondrán en funcionamiento los comités de conciliación, de acuerdo con las reglas que se establecen en el presente decreto.

Parágrafo único. Las entidades de derecho público de los demás órdenes podrán conformar comités de conciliación. De hacerlo se regirán por lo dispuesto en el presente decreto.

Que Artículo 5. Dela ley 1285 de 2009 designación de la secretaria Secretaría técnica. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por un profesional del derecho que designe el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, quien tendrá a su cargo las funciones contenidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Que serán funciones de la secretaria técnica del Comité las siguientes:

- 1. Citar a las sesiones del comité de Conciliación y Defensa Judicial
- 2. Elaborar el orden del día y enviarlos a los miembros del Comité antes de cada sesión.
- 3. Elaborar las actas de cada sesión comité de Conciliación y Defensa Judicial
- 4. Verificar con la oficina de control interno el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité cuando se requieran.
- 5. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal de la entidad cuando lo requiera.
- 6. Expedir copias y constancias cuando los documentos no tengan el carácter de reservado.

(Color



MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA NIT; 891.500.580 – 9 DESPACHO ALCALDE

Código: 100 Versión: 1 Página 2 de 2 Fecha de Emisión: 29/11/2013 Código Postal: 191501

ACTO ADMINISTRATIVO -DECRETO

- 7. Proyectar y someter a consideración del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Puerto Tejada las decisiones que se adopten en el mismo.
- 8. Verificar y revisar que las fichas técnicas y conceptos que sean llevados al comité cumplan con los parámetros establecidos en la ley y en el reglamento.
- 9. Presentar informe detallado al comité, cuando habiéndose realizado el pago total de una condena, sea necesario realizar el análisis de la procedencia o no de la acción de repetición, Las demás que por ley le correspondan.

Que dentro de las funciones del comité de Conciliación está la de designar al secretario técnico que será preferentemente un profesional del derecho vinculado a la planta de personal de la Administración Municipal, el cual no necesariamente deberá ser miembro del comité.

Decreta:

Artículo Primero: Designar a las Doctora NATIVIDAD URBANO MONTOYA, en calidad de Secretaria Técnica del comité de conciliación del Municipio de Puerto Tejada—Cauca, quien deberá desempeñar las actividades contenidas en este decreto y otras, deberá cumplir igualmente las funciones del cargo que desempeña actualmente.

Articulo Segundo: Comunicar el contenido del presente decreto a la funcionaria, DOCTORA NATIVIDAD URBANO MONTOYA, en cumplimiento de las leyes 446 del 1998, 640 del 2001, 1285 del 209, 1551 del 2012 y el decreto 1716 de 2009.

Artículo Tercero: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuniquese y Cúmplase

X

17 AUG 2018

Tobias Balanta Murillo Alcalde Municipal

Proyectó: Jairo Castillo Vásquez Elaboró: Cristina Lorena Mancilla Vidal Revisó y aprobó: Eliacid González Mulato

